



Informe Financiero

Proyecto de Ley sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, con el objetivo de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales

Mensaje N°102-372

I. Antecedentes

El presente mensaje (N°102-372) dispone cambios en la Ley General de Educación, la Ley de Subvenciones a Establecimientos Educacionales, la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, las Leyes del Estatuto de Profesionales de la Educación y del Estatuto de Asistentes de la Educación, con el fin de ajustar la gobernanza del sistema educativo, otorgando nuevas atribuciones a los órganos competentes para el monitoreo de la convivencia y la promoción de estrategias para la gestión colaborativa de conflictos educativos, además de explicitar regulaciones para los sostenedores educacionales en los tópicos relativos a la convivencia en los establecimientos.

Algunas disposiciones esenciales contenidas son:

- 1) Se explicita el deber del Estado en la promoción de la buena convivencia y el buen trato en las comunidades educativas, con el objeto de prevenir y atender aquellas conductas que puedan constituir acoso, violencia o discriminación que se susciten, ampliando dicho deber respecto a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Se determina que el Ministerio de Educación elaborará y definirá los lineamientos, orientaciones y conjunto de medidas que rijan para todo el sistema educativo, a través de la Política Nacional de Convivencia Educativa, junto a un Plan de Acción que enmarque las acciones afines a la buena convivencia. Con ello, se contará con un marco general que logre integrar, clara y precisamente, los contenidos generales y el enfoque formativo sobre los Planes de Gestión de la convivencia y los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- 3) En los establecimientos educacionales, se propone que estos: tengan una persona a cargo de la coordinación de la convivencia de dedicación exclusiva y jornada completa, disponiendo sus funciones generales asociadas al Plan de Gestión y estableciendo, además, requisitos sobre su perfil profesional; establezcan contenidos mínimos a desarrollar en el Plan de Gestión de la



Convivencia, en base a los lineamientos y orientaciones otorgados en la Política Nacional de Convivencia Educativa; mejoren y garanticen la participación de la comunidad en los procesos de elaboración, actualización, difusión y apropiación del Plan de Gestión y el reglamento interno, otorgando un rol preponderante al Consejo Escolar.

- 4) Además, respecto de los sostenedores y los equipos directivos, quienes deben asegurar la adopción de medidas de prevención y actuación oportunas frente a casos que comprometan la integridad física y psíquica de los estudiantes y de los trabajadores de los establecimientos, se propone un reforzamiento de los deberes que tienen sobre la convivencia educativa, con foco en la adopción de medidas oportunas para prevenir, proteger y sancionar en casos de acoso, violencia o discriminación.
- 5) Se mejoran las atribuciones de la Agencia de la Calidad de la Educación, para el desarrollo permanente de un "Sistema de Monitoreo y Observatorio de la Convivencia Educativa". Esta modificación permitirá al Ministerio y al resto del sistema, contar anualmente con un informe de la convivencia educativa que integre información levantada por la Agencia y los registros estadísticos de la Superintendencia de Educación, entre otras fuentes de información.
- 6) Respecto de la Superintendencia de Educación, se propone modificar la línea de reclamos con el objeto de establecer de forma permanente la "Gestión Colaborativa de Conflictos", con personal especializado y orientado a ello.
- 7) Se fortalece la articulación intersectorial e interministerial, con el objeto de atender las múltiples necesidades que surgen en los establecimientos educacionales, que inciden directa o indirectamente en la convivencia.

Finalmente, en las disposiciones transitorias, se determinan los plazos de entrada en vigencia de las disposiciones del Proyecto de Ley, además de establecer que los establecimientos podrán financiar las remuneraciones de los encargados de convivencia con los recursos que se perciban por concepto de la Subvención Escolar Preferencial, según corresponda.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a la naturaleza de las indicaciones, se consideran los siguientes elementos afectados en sus presupuestos:

1. Superintendencia de Educación

Para esta institución, se aumenta el personal en 24 profesionales, grado 15, 3 de los



cuales se desempeñarán en las oficinas centrales de la Superintendencia y el resto se distribuirá en las regiones del país¹. Los profesionales reforzarán la gestión colaborativa de conflictos en el marco de las facultades entregadas a la Superintendencia. La Tabla 1 resume los gastos asociados a ello.

Tabla 1. Mayor gasto por aumento de personal – Superintendencia de Educación
(\$ miles 2024)

Ítem	Año 1	Régimen
Remuneraciones del personal	640.798	640.798
Bienes y servicios de consumo del personal	51.264	51.264
Adquisición de activos no financieros para el personal	40.367	
Total	732.429	692.062

2. Agencia de la Calidad de la Educación

Para esta institución, se considera la contratación de un profesional nuevo, grado 9, para desempeñarse en el Departamento de Diseño de Instrumentos y Análisis de Datos de la División de Estudios de la Agencia.

Además, se considera un mayor gasto asociado a la incorporación de instrumentos de medición ligados a la convivencia en establecimientos educacionales, los cuales se plasmarían en las aplicaciones del SIMCE (Sistema de Medición de la Calidad de la Educación) y del DIA (Diagnóstico Integral de Aprendizajes). El mayor gasto se origina en la impresión y mecanizado de las páginas a incorporarse en dichas instancias. Los gastos asociados a las horas destinadas al diseño de instrumentos y análisis de datos son internalizados por la Agencia con sus recursos concurrentes. La Tabla 2 resume estos mayores costos.

¹ Se estima que todas las regiones contarán con 1 nuevo profesional, excepto en la Región Metropolitana, donde habrá 3 profesionales; y excepto en las regiones de Antofagasta, Valparaíso y Biobío, donde habrá 2 profesionales en cada una.



Tabla 2. Mayor gasto por aumento de personal y nuevos instrumentos de medición de la convivencia – Agencia de la Calidad de la Educación
(\$ miles 2024)

Ítem	Año 1	Régimen
Remuneraciones del personal	37.179	37.179
Bienes y servicios de consumo del personal	2.974	2.974
Adquisición de activos no financieros para el personal	1.682	
Elaboración de instrumentos de medición	335.533	335.533
Total	377.369	375.687

En consecuencia, **este Proyecto de Ley irrogará un mayor gasto de \$1.067.749 miles en régimen**. El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de este Proyecto de Ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. mediante el cual inicia un Proyecto de Ley sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, con el objetivo de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales.
- Minuta "Informe Financiero de las indicaciones del ejecutivo al Boletín N° 13.893-04". Ministerio de Educación. Mayo de 2024.
- Minuta "Datos relevantes de convivencia". Ministerio de Educación. Mayo de 2024.
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030. Ministerio de Educación. Abril de 2024.
- Plan de Acción de la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030. Ministerio de Educación. Abril de 2024.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 151GG
Reg. 357UU

I.F. N°151/04.06.2024


S. Pardo
SERELI PARDO ZÚÑIGA
Directora de Presupuestos (s)

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

